

ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de abril de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGP-13242	C&ENER S.A.S	09-04-2024	589	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGP-13242, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de los años 2021 y 2022, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023 presentados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023</li> <li>- Presentación de las correcciones Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 y 2020 en la plataforma de Anna Minería</li> <li>- Presentación de los complementos y/o correcciones de los componentes geológico, minero y financiero del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO allegado por medio de los radicados N° 20231002356972 de 30 de marzo y 20231002387812 de 18 de abril, ambos de 2023, de acuerdo con</li> </ul>

						<p>los Conceptos Técnicos PARM N° 314 y 356 de 15 de junio y 14 de julio de 2023, así como la Evaluación Económica Evaluación Financiera EVE PARM-05 de 18 de julio del mismo año, respectivamente</p> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que la póliza No. 21-43-101029666 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024, allegada a través de la plataforma Anna Minería mediante evento No.510295 y radicado No.85439-0 del 26 de noviembre de 2023 será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024</p> <p>INFORMAR al titular que para evaluar los Formatos Básicos Semestral 2017 y 2019 allegados mediante radicado No.20231002384872 del 17 de abril de 2023 deberán ser presentados a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual del 2023 allegado a través de la plataforma Anna Minería mediante evento No.533872 y radicado No.89786-0 del 12 de febrero de 2024 será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 446 del 14 de marzo del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA SAS	09-04-2024	590	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEQ-15161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022, de conformidad con el concepto técnico No. 561 del 08 de abril de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. 20241002926332 del 18 de febrero de 2024, (solicitud de prórroga de suspensión de Obligaciones en el contrato de concesión No. LEQ-15161 con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LEQ-15161 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 561 del 08 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LEQ-15161 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 561 del 08 de abril del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-08146X	MINCORDOBA SAS	09-04-2024	591	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08146X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-869 del 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 82876-0 y evento No. 494762 del 06 de octubre de 2023, se presentó Póliza Minero Ambiental No. 530-56-994000000257 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 01 de mayo de 2024, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en</p>

el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024.

INFORMAR que mediante radicado No. 18860-0 y evento No. 194183 del 25 de enero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, cabe resaltar que mediante Resolución GSC-000180 del 6 de mayo del 2020, inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2020, se concedió la suspensión temporal de las obligaciones desde el 7 de enero de 2020 hasta el 7 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024.

INFORMAR que mediante radicado No. 40542-0 y evento No. 311333 del 22 de enero de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería. Cabe resaltar que mediante Resolución GSC-0380 del 30 de junio de 2021, inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de noviembre de 2021, se concedió la prórroga a la suspensión temporal de las obligaciones desde el día 8 de enero de 2021 hasta el 8 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024.

INFORMAR que mediante radicado No. 87852-0 y evento No. 526221 del 24 de enero de 2024, se presentó Formato Básico Minero anual 2023, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería. Cabe resaltar que mediante Resolución GSC-0556 del 19 de diciembre de 2023, inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2024, se concedió la prórroga de la suspensión de obligaciones desde el 09 de enero de 2022 hasta el 09 de enero de 2023 y desde el 10 de enero de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024.

INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20231002768852 del 05 de diciembre de 2023, (prórroga de la suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitadas dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 563 del 09 de abril del 2024.

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	030-23	ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ Y ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	09-04-2024	592	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 030-23, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 030-23 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 559 del 04 de abril del 2024., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la póliza minero ambiental No. 53-43-101000476, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$ 224.809.440,00 y vigencia comprendida desde el 21/09/2023 hasta el 21/09/2024, presentada mediante radicado No. No. 488881 del 19/SEP/2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2019, presentado mediante radicado No. radicado No. 80694-0 del 04 de septiembre de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2020, presentado mediante radicado No. 80692-0 del 04 de septiembre de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p>

						<p>INFORMAR que el FBM anual 2021, presentado mediante radicado No. 80690-0 del 04 de septiembre de 2023 de AnnA</p> <p>Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2022, presentado mediante radicado No. 80689-0 del 04 de septiembre de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que, presentado mediante radicado No. 80689-0 del 04 de septiembre de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico</p> <p>PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 559 del 04 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KBI-15371	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	09-04-2024	593	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.KBI-15371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2022.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. KBI-15371, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza toda vez que la ultima presentada ya se encuentra sin vigencia, por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 564 del 09 de abril de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. KBI-15371 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de un termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la presente notificación del presente acto administrativo para que allegue el programa de trabajos y obras (PTO), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 564 del 09 de abril de 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2022, presentado mediante radicado No. radicado No. 69275-0 del 23 de marzo de 2023 de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 564 del 09 de abril de 2024.</p> <p>INFORMAR que el FBM anual 2023, presentado mediante radicado No. radicado No 93801-0 del 08 de abril de 2024de AnnA Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 564 del 09 de abril de 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 564 del 09 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA BERTILIA WEHDEKING NAVAS, MIRIAM ESTHER FONTALVO RICAURTE	09-04-2024	594	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT - 081, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>3.1. Los titulares del Contrato de Concesión No. GIT-081 se encuentra al día por concepto de Canon Superficial</p>

						<p>3.2. APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2013, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>3.3. REQUERIR a los titulares la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</p> <p>3.4. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado la reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 12 de febrero del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 460 del 13 de octubre del 2023, requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 150 del 08 de noviembre de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.5. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO requerido mediante Auto VSCSM-0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 007 del 06 de febrero de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.6. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado las correcciones del Formato Básico Minero anual 2014, requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 0998 del 31 de diciembre de 2015, notificado por estado No. 001 del 05 de enero de 2016. se recomienda pronunciamiento jurídico</p> <p>3.7. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado las correcciones del Formato Básico Minero semestral 2015, requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 0998 del 31 de diciembre de 2015, notificado por estado No. 001 del 05 de enero de 2016. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.8. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado las correcciones del Formato Básico Minero anual 2015, requerido bajo apremio de multa mediante</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Auto No. 523 del 06 de julio de 2016, notificado por estado No. 056 del 07 de julio de 2016. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.9. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2016, no aprobado mediante Auto PARCAR-150 del 08 de febrero de 2022, notificado por estado No. 023 del 09 de febrero de 2022. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.10. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2018, no aprobado mediante Auto PARCAR-150 del 08 de febrero de 2022, notificado por estado No. 023 del 09 de febrero de 2022. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.11. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-705 del 04 de octubre de 2021, notificado por estado No. 071 del 05 de octubre de 2021. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.12. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-705 del 04 de octubre de 2021, notificado por estado No. 071 del 05 de octubre de 2021. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.13. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 150 del 08 de noviembre de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.14. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el Formato Básico Minero anual 2022, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 150 del 08 de noviembre de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.15. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>pago faltante del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, no aprobado mediante Auto No. 105 del 20 de febrero de 2015, notificado por estado No. 006 del 27 de febrero de 2015. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.16. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-311 del 27 de agosto de 2020, notificado por estado No. 34 del 28 de agosto de 2020. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.17. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020 con sus respectivos comprobantes de pago, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante</p> <p>3.18. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-705 del 04 de octubre de 2021, notificado por estado No. 071 del 05 de octubre de 2021. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.19. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-150 del 08 de febrero de 2022, notificado por estado No. 023 del 09 de febrero de 2022. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p> <p>3.20. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 con sus respectivos comprobantes de pago, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 150 del 08 de noviembre de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.</p>
--	--	--	--	--	--

3.21. Al momento de la presente evaluación se evidencia que los titulares NO han presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023 con sus respectivos comprobantes de pago, requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 150 del 08 de noviembre de 2023. se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.22. El Contrato de Concesión No. GIT-081 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GIT-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día.

3.23.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica

APROBAR:

APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2013, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda

INFORMAR

INFORMAR, que en acto administrativo separado se resolverá lo concerniente a los requerimientos

						<p>realizados mediante AUTO PARCAR-519 del 07 de noviembre de 2023</p> <p>INFORMAR, El Contrato de Concesión No GIT-081 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Cartagena.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500145	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	09-04-2024	595	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500145, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 91.150.989,00, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023 el cual debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, Para lo cual se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley</p>

						<p>685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Cartagena.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-083	GRUPO MINERO SUCRE SAS	04-04-2024	AUT-911-2070	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba GC9-083 la póliza minero ambiental No. 21-43-101028463, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19/05/2023 hasta el 19/05/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12448396 del 12/ENE/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
9.	SUBCONTRATO	SF_50	MINA SARCO S.A.S.	04-04-2024	AUT-911-2071	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , SF_50 NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021 .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. SF-50, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma AnnAMinería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14453023 del 18/DIC/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILJ-08161X	FERNANDO ROMERO ROMERO	09-04-2024	AUT-911-2074	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILJ-08161X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FERNANDO ROMERO ROMERO:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-43-1010004862 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 6 de febrero de 2025.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante AUTO PARCAR No. 456 del 15 de marzo de 2024 se requirió bajo apremio de multa para que allegue las correcciones y/o modificaciones correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el objeto de la póliza debe corresponder a: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión No ILJ-08161X, celebrado entre INGEOMINAS hoy Agencia Nacional Minera y Fernando Antonio Romero Romero, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción del municipio de Tolujejo en el departamento de Sucre.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnAMinería con numero de tarea No. 15325888 bajo el radicado No. 92043.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2075	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , Informar al titular ICQ-080613 que la póliza minero ambiental No. 75-43-101004723 expedida por Seguros del Estado SA, ya fue evaluada mediante CT PARCAR 049 del 11/01/2024 y aprobada mediante AUTO PARCAR 097 del 23 de enero de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12981102 del 01/ABR/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-04-2024	AUT-911-2076	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAT-16511, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S:</p> <p>NO APROBAR el FBM Semestral 2019.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-04-2024	AUT-911-2077	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAT-16511, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S:</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual 2018.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502657	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	09-04-2024	596	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502657, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado por el titular FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA correspondiente al Contrato de Concesión No.502657, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Par Car No 562 de fecha 01 de abril de 2024.</p> <p>RECORDAR a los titulares FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA del Contrato de Concesión No.502657, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p>

						<p>ACEPTAR la renuncia al tiempo restante de las etapas de Exploración, Construcción y Montaje en virtud a lo presentado por los titulares del Contrato de Concesión No.502657.</p> <p>DAR TRASLADO a Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para respectivo tramite.</p> <p>INFORMAR a los titulares FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que el I presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA del Contrato de Concesión No.502657, como parte de la evaluación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502657que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.562 del 01 de abril del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500145	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan No. 500145 las siguientes recomendaciones al titular minero :</p> <p>Según la evaluación realizada en el presente concepto técnico donde el titular del contrato de concesión No. 500145 establece la ampliación del objeto del contrato para el mineral de oro níquel y sus concentrados, se concluye que es procedente técnicamente adicionar al objeto de la concesión el mineral solicitado y se realice el acta de la misma, tal como lo permite el código de minas en su artículo 62 ( Ley 685 del 2001 ).</p> <p>APROBAR la adición de minerales para el mineral de oro níquel y sus concentrados, proceder a la emisión del acto administrativo de adición a través de la VSCYSM.</p> <p>INFORMAR que esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500145 que a través del presente acto se acoge la evaluación realizada en AnnAMinería tarea No. 15588626 del radicado No. 93663 de fecha 09 de abril de 2024.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</p>

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500149	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan No. 500149 las siguientes recomendaciones al titular minero :</p> <p>Según la evaluación realizada en el presente concepto técnico donde el titular del contrato de concesión No. 500149 establece la ampliación del objeto del contrato para el mineral de oro níquel y sus concentrados, se concluye que es procedente técnicamente adicionar al objeto de la concesión el mineral solicitado y se realice el acta de la misma, tal como lo permite el código de minas en su artículo 62 (Ley 685 del 2001) .</p> <p>APROBAR la adición de minerales para el mineral de oro níquel y sus concentrados, proceder a la emisión del acto administrativo de adición a través de la VSCYSM.</p> <p>INFORMAR que esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500149 que a través del presente acto se acoge la evaluación realizada en AnnAMinería tarea No. 15588691 del radicado No. 93665 de fecha 09 de abril de 2024 .</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500143	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan No. 500143 las siguientes recomendaciones al titular minero :</p> <p>Según la evaluación realizada en el presente concepto técnico donde el titular del contrato de concesión No. 500143 establece la ampliación del objeto del contrato para el mineral de oro níquel y sus concentrados, se concluye que es procedente técnicamente adicionar al objeto de la concesión el mineral solicitado y se realice el acta de la misma, tal como lo permite el código de minas en su artículo 62 (Ley 685 del 2001) .</p> <p>APROBAR la adición de minerales para el mineral de oro níquel y sus concentrados, proceder a la emisión del acto administrativo de adición a través de la VSCYSM.</p> <p>INFORMAR que esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500143 que a través del presente acto se acoge la evaluación realizada en AnnAMinería tarea No. 15617679 del radicado No. 93849 de fecha 09 de abril de 2024.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500133	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2081	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan No. 500133 las siguientes recomendaciones al titular minero :</p> <p>Según la evaluación realizada en el presente concepto técnico donde el titular del contrato de concesión No. 500133 establece la ampliación del objeto del contrato para el mineral de oro níquel y sus concentrados, se concluye que es procedente técnicamente adicionar al objeto de la concesión el mineral solicitado y se realice el acta de la misma, tal como lo permite el código de minas en su artículo 62 (Ley 685 de 2001).</p> <p>APROBAR la adición de minerales para el mineral de oro níquel y sus concentrados, proceder a la emisión del acto administrativo de adición a través de la VSCYSM.</p> <p>INFORMAR que esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500133 que a través del presente acto se acoge la evaluación realizada en AnnAMinería tarea No. 15589052 del radicado No. 93668 de fecha 09 de abril de 2024.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-04-2024	AUT-911-2082	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-16491, se Informa al titular minero que,</p> <p>el Formato Básico Minero de 2019, ya fue aprobado, mediante auto AUT-911-1284 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</p>

						<p>tarea AnnA Minería 6206098 del 12/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-04-2024	AUT-911-2083	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAT-16511, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S:</p> <p>NO APROBAR el FBM Semestral 2010.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500152	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.	09-04-2024	AUT-911-2084	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan No. 500152 las siguientes recomendaciones al titular minero :</p> <p>Según la evaluación realizada en el presente concepto técnico donde el titular del contrato de concesión No. 500152 establece la ampliación del objeto del contrato para el mineral de oro níquel y sus concentrados, se concluye que es procedente técnicamente adicionar al objeto de la concesión el mineral solicitado y se realice el acta de la misma, tal como lo permite el código de minas en su artículo 62 (Ley 685 de 2001).</p> <p>APROBAR la adición de minerales para el mineral de oro níquel y sus concentrados, proceder a la emisión del acto administrativo de adición a través de la VSCYSM.</p> <p>INFORMAR que esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500152 que a través del presente acto se acoge la evaluación realizada en AnnAMinería tarea No. 155888922 del radicado No. 93666 de fecha 09 de abril de 2024 .</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

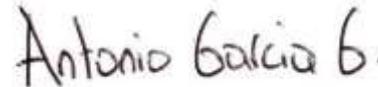
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 10 de abril de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**